



Ministerio de Educación y Deportes
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2017 – Año de las Energías Renovables"
LA RIOJA, 03 de julio de 2017

VISTO: El expediente N° 00-05184/2017, caratulado: "Martínez Francés, Ariel Nicolás (Ing.)- E/ Modelo de Convenio Específico entre la UNLaR y la Municipalidad de La Rioja ref. implementación del sistema de Beca de transporte Capital" y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente citado en el "Visto" de este acto administrativo, el secretario de relaciones institucionales, Ing. Ariel Martínez Francés, elevó modelo de convenio específico a celebrarse entre nuestra Casa de Altos Estudios y la Municipalidad de la provincia de La Rioja, referido a la implementación del sistema de "Beca Transporte Capital 2017", el cual cumple con los fines previstos en el convenio de cooperación ya suscripto entre aquellas instituciones el 05 de septiembre del año 2016.

Que, el objeto de aquel convenio consiste en implementar el sistema de "Becas Transporte Capital", las cuales estarán dirigidas a estudiantes pertenecientes a esta Universidad y tendrá el propósito de financiar los viajes, en transporte público urbano de pasajeros, de los que resultaren beneficiarios. En ese sentido se establece el monto proporcional que afrontará cada parte signataria en el costo total de los boletos de transporte, los que resultarán gratuitos para los estudiantes beneficiarios.

Que, obra en autos dictamen N° 322/2017 de la Secretaría de Legal y Técnica la cual habiendo analizado el convenio referenciado no formuló objeciones legales para su suscripción, debido a que el mismo se ajusta a las finalidades de ésta Casa de Altos Estudios conforme a lo establecido, en tal sentido, por el Estatuto Universitario. Asimismo expresó: "*Sin perjuicio de ello, atendiendo el impacto económico que para esta institución significará el cumplimiento de la obligación asumida en la cláusula segunda, tercera y quinta del acuerdo en marras y asimismo para procurar complementar con el procedimiento gestionado, recomiendo como previo a todo dar intervención a la Secretaría Administrativa Financiera, a efectos que se expidan sobre la existencia de disponibilidad presupuestaria para afrontar con el gasto a incurrir.*"

Ab. Mirta M. Vilte
Secretaria Relatora Técnica
Consejo Superior

RESOLUCIÓN N° 544

Lic. Fabián Alejandro Calderón
Presidente
Consejo Superior



Ministerio de Educación y Deportes
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2017 – Año de las Energías Renovables"

LA RIOJA, 03 de julio de 2017

Que, en ese sentido y en virtud de dar cumplimiento al dictamen que antecede, obra informe del Secretario Administrativo Financiero de esta Universidad en el que manifiesta la disponibilidad presupuestaria para afrontar el gasto de la implementación de dicho proyecto.

Que, a su turno tomó intervención de competencia el Secretario de Relaciones Institucionales informando que en el transcurso de la presentación del trámite a la fecha ya se encuentra suscripto, por lo que elevó los autos a este Consejo Superior para su refrendo.

Que, a tenor de lo dispuesto por el art. 74° inc. "24" del Estatuto Universitario, resulta como atribución del Consejo Superior: *"...autorizar o refrendar convenios con instituciones del país o del extranjero, con el fin de cumplir las funciones específicas de la Universidad."*

Que, por todo lo antes expuesto este Consejo Superior reunido en sesión ordinaria N° 26 llevada a cabo el 03 de julio de 2017 resolvió por unanimidad refrendar el Convenio Específico suscripto por el Vicerrector a cargo del Rectorado, entre la Universidad Nacional de la Rioja y la Municipalidad de La Rioja.

Por todo ello, en el ejercicio de sus atribuciones estatutarias y previo tratamiento en particular y en general de lo antes "Visto y Considerado"


**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
RESUELVE:**

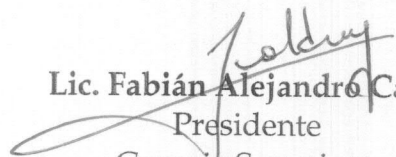
ARTÍCULO 1°: REFRENDAR el Convenio Específico suscripto por el Vicerrector a cargo del Rectorado, entre la Universidad Nacional de la Rioja y la Municipalidad de La Rioja, que obra como anexo único de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°: ENCOMENDAR a la Secretaría General de la Universidad Nacional de La Rioja, que efectúe la correspondiente protocolización y resguardo del acuerdo.

ARTÍCULO 3°: Regístrese; Comuníquese y Archívese.

RESOLUCIÓN N° 15 4 4


Ab. Mirta M. Vilte
Secretaria Relatora Técnica
Consejo Superior


Lic. Fabián Alejandro Calderón
Presidente
Consejo Superior



Ministerio de Educación y Deportes
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2017 - Año de las Energías Renovables"
LA RIOJA, 03 de julio de 2017

ANEXO ÚNICO- RESOLUCIÓN N°


1544

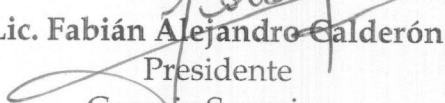
CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA Y LA MUNICIPALIDAD DEL DEPARTAMENTO CAPITAL

En el alcance del Convenio Marco de Cooperación Institucional de fecha 05 de Septiembre de 2016, suscripto entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA**, y la **MUNICIPALIDAD DEL DPTO CAPITAL**, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA**, representada en este acto por su **Vice- Rector Ing. José Gaspanello**, a cargo del rectorado, con domicilio en Av. Luis M. de la Fuente s/n, Ciudad de La Rioja, Provincia de La Rioja, en adelante "LA UNIVERSIDAD", y la **MUNICIPALIDAD DEL DEPARTAMENTO CAPITAL**, en adelante "EL MUNICIPIO", con domicilio en calle Santa Fé N° 971, Ciudad de La Rioja, Provincia de La Rioja, representada por su **Intendente Dr. Alberto Paredes Urquiza**, acuerdan celebrar el presente **CONVENIO ESPECÍFICO**, el que estará sujeto a las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan:

PRIMERA: El presente Convenio Específico se celebra con el objeto de la implementación de un sistema de Becas dirigidas a Alumnos pertenecientes a LA UNIVERSIDAD que se denominará "Beca de Transporte Capital" y tendrá el propósito de financiar los viajes , en transporte público urbano de pasajeros, de los Alumnos beneficiarios que concurren a la Casa de Altos Estudios. Este Sistema de Becas tendrá vigencia en el periodo correspondiente al segundo cuatrimestre académico, estableciéndose este lapso entre el 07 de Agosto al 07 de Diciembre del corriente año.

SEGUNDA: Para la ejecución de este programa de Becas las partes signatarias acuerdan hacer frente al costo total del boleto de transporte público urbano de pasajeros en la siguiente proporción: LA UNIVERSIDAD afrontará el costo de cada boleto en la suma de PESOS TRES (\$3,00), y EL MUNICIPIO asumirá el costo que implique para cubrir la totalidad del valor de dicho boleto fijado por las empresas prestatarias del servicio público de pasajeros de esta ciudad Capital de La Rioja, siendo de su exclusiva responsabilidad y competencia el efectivo cumplimiento del mismo a los Alumnos becarios por parte de las empresas de transporte, garantizándolo mediante la aplicación de los mecanismos legales pertinentes en su carácter de titular originario del servicio de transporte público de pasajeros en nuestra ciudad Capital actualmente concesionado. EL MUNICIPIO deberá acreditar fehacientemente a LA UNIVERSIDAD dentro de los 10 días hábiles posteriores a la firma del presente


Ab. Mirta M. Vilte
Secretaria Relatora Técnica
Consejo Superior


Lic. Fabián Alejandro Calderón
Presidente
Consejo Superior




ANEXO ÚNICO- RESOLUCIÓN N° 1544 -1

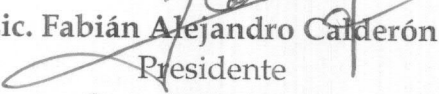
Convenio la aceptación de la prestación del servicio en el alcance de lo establecido en el mismo por parte de las prestarias del transporte público urbano de pasajeros San Francisco S.A, Empresa Municipal de Transporte Público Sociedad del Estado, y la empresa concesionaria de la Tarjeta Sirve.

TERCERA: Se acuerda en el número de MIL (1000) las "Becas de Transporte Capital" a implementarse, siendo los boletos de transporte totalmente gratuitos para los Alumnos beneficiarios, estableciéndose este beneficio en el número de CUARENTA (40) BOLETOS MENSUALES por los CUATRO (4) MESES conforme el plazo de vigencia señalado en la Cláusula Primera, para hacer una totalidad de CIENTO SESENTA MIL (160.000) los boletos de transporte gratuitos que se otorgarán.

CUARTA: El sistema de acceso al transporte público gratuito por parte de los Becarios será por medio del sistema de TARJETA SIRVE, que será otorgada a cada Alumno seleccionado conforme los requisitos y procedimientos establecidos por el Reglamento que a estos fines deberá confeccionar la Secretaría de Asuntos Estudiantiles de LA UNIVERSIDAD, quedando sujeto todo el proceso de selección a lo que prevea dicho reglamento.

QUINTA: LA UNIVERSIDAD por una parte abonará del 1 al 10 de cada mes la cantidad de CUARENTA MIL (40.000) boletos en la proporción y monto fijo establecido en la "Cláusula Segunda" a la empresa concesionaria del sistema de Tarjeta Sirve ATOS IR SOLUTIONS AND SERVICES S.S., mediante transferencia electrónica o libramiento de cheque a su orden, de la suma total mensual de PESOS CIENTO VEINTE MIL (4 120.000), dando cumplimiento así a la obligación asumida en el presente Convenio, y por la otra parte EL MUNICIPIO abonará la diferencia para completar el valor del boleto a dicha empresa o a la prestataria del servicio de transporte conforme al acuerdo privado arribado entre ellos, desligando de toda responsabilidad a LA UNIVERSIDAD respecto del mismo. LA UNIVERSIDAD realizará el pago correspondiente previo informe por escrito emanado de la empresa..... donde se acredite la efectiva carga de los boletos de transporte en la TARJETA.


Ab. Mirta M. Vilte
Secretaria Relatora Técnica
Consejo Superior


Lic. Fabián Alejandro Calderón
Presidente
Consejo Superior



Ministerio de Educación y Deportes
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2017 - Año de las Energías Renovables"

LA RIOJA, 03 de julio de 2017

ANEXO ÚNICO- RESOLUCIÓN N° 1544

SIRVE de cada Alumno beneficiario en el número y modalidad acordados en la Cláusula Tercera.

SEXTA: En todos los casos en los cuales no se cumplan con las obligaciones prescriptas en la Cláusula Segunda y Quinta, las partes indistintamente tendrán derecho a resolver el presente por exclusiva responsabilidad de la parte incumplidora.

SÉPTIMA: El presente convenio tendrá vigencia desde el momento de su firma y hasta el día 07 de Diciembre del 2017 conforme lo estipulado en la Cláusula Primera, pudiendo ser finalizado por cualquiera de las partes sin invocación de causa alguna con comunicación expresa de ello a la otra con una antelación de 30 días, sin que ello genere derecho a solicitar indemnización alguna, ni perjudique la vigencia de las Becas otorgadas que se encuentren en ejecución.

OCTAVA: Las partes acuerdan que en ese caso de que surja contingencia o conflicto alguno que no pueda resolverse en sede administrativa se someterán a la competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de La Rioja, y constituyen como sus domicilios especiales, los consignados para cada uno de ellos en el encabezamiento del presente.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno por cada una de las partes, en la ciudad de La Rioja, a los 30 días del mes de Junio de 2017.

Ab. Mirta M. Vilte
Secretaria Relatora Técnica
Consejo Superior

Lic. Fabián Alejandro Calderón
Presidente
Consejo Superior